

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-949

Folio No. 0000500143911

Solicitante: ERICA MIER OCHOA

Asunto: Se confirma la clasificación de información CONFIDENCIAL

Versión Pública



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud, y las respuestas emitidas por la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO, la EMBAJADA DE MÉXICO EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, la EMBAJADA DE MÉXICO ANTE EL REINO DE ESPAÑA, y la EMBAJADA DE MÉXICO EN CANADÁ, de las cuales se desprende que parte de la información solicitada contiene datos personales de carácter CONFIDENCIAL, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500143911:

"Solicito de la manera mas atenta.

1. Copias de gastos en alimentacion, telefonía celular, hospedaje, boletos de avion del mes de agosto del 2011. de Jorge Zermeno Infante, embajda en Espana. Sr. Francisco Javier Barrio Terrezas Embajada en Canada. Arturo Sarukhan Casamitja, embajador en EEUU" (sic)

Unidad administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO, mediante oficio POP3402/11, de fecha 7 de octubre de 2011, expresó:

"Al respecto, me permito informarle que de los servidores públicos señalados, fueron identificados en los expedientes de esta dirección general, 5 fojas de gastos de viáticos en el mes de agosto de 2011, las cuales corresponden a comprobaciones de pasajes, alimentación y hospedaje de servidores públicos en el desempeño de comisiones oficiales en un lugar distinto al de su adscripción, con el propósito de dar cumplimiento a las atribuciones de política exterior que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le confieren al Ejecutivo Federal y a la propia Secretaría de Relaciones Exteriores.

Servidor Público	Fojas
	Pasajes y Viáticos
Jorge Zermeno Infante	0
Francisco Javier Barrio Terraza	4
Arturo Zarukhan Casamitja	1
Total de fojas	5

Referente a los gastos de agosto en telefonía celular y alimentación reportados por cada embajada, esta dirección general no está en posibilidad de proporcionar las mismas, toda vez que al día de hoy no se ha recibido el reporte de gastos correspondiente a ese mes."

EMBAJADA DE MÉXICO EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mediante comunicación EUA-7015, de fecha 14 de octubre de 2011, manifestó:

"En atención a la comunicación de referencia, relativa a la solicitud de acceso a la pública gubernamental con folio 00005000143911, requiriendo "1. Copias de gastos en alimentación, telefonía celular, hospedaje, boletos de avión agosto del 2011", del titular de esta Embajada, se informa que el suscrito no incurrió en gastos de hospedaje o pasajes. Por lo que se refiere a la telefonía celular se adjunta el recibo correspondiente. [Énfasis añadido]

Cabe aclarar que el suscrito no/no recibe percepciones por concepto de alimentación."

EMBAJADA DE MÉXICO ANTE EL REINO DE ESPAÑA, mediante comunicación ESP-3314, de fecha 18 de octubre de 2011, señaló al respecto:

"Hago referencia a la comunicación del 8 de octubre último, mediante la cual se solicita a esta Representación copias simples de las facturas del gasto en alimentación, hospedaje, boletos de avión, y telefonía celular del mes de agosto de 2011 del Embajador de México en España.

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-949

Folio No. 0000500143911

Solicitante: ERICA MIER OCHOA

Asunto: Se confirma la clasificación de información **CONFIDENCIAL**

Versión Pública



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



Al respecto y a fin de que esta Unidad Administrativa este en posibilidad de dar respuesta a las solicitudes en comento, me permito informar que las erogaciones de hospedaje y boletos de avión realizadas por concepto de comisiones autorizadas por esa Secretaría, se encuentran registradas en el Sistema para la Gestión Programática Presupuestaria de las Representaciones de México en el Exterior (SIGEPP).

En lo tocante a los gastos de alimentación, estos corresponden a los gastos efectuados por el concepto de orden social y de alimentación del personal del servicio doméstico y de vigilancia que se realizan con base a los lineamientos vigentes y cuya información también se encuentra disponible en el propio SIGEPP. Motivo por el cual, solicito atentamente consultar los dos puntos anteriores con la DGPOP. En relación con los gastos de alimentación del suscrito y de su familia, me permito subrayar que éstos son sufragados íntegramente por mi salario y no están incluidos en partida presupuestaria alguna de esta Representación.

Por lo que toca a los gastos relativos a telefonía celular, me permito reiterar la solicitud expresada en mi comunicación 03310."

EMBAJADA DE MÉXICO EN CANADÁ, mediante comunicación CAN-2661, de fecha 14 de octubre de 2011, respondió:

"En atención a su amable comunicado y en respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 00005000143911, a través del cual se solicita diversa información del Embajador Francisco Javier Barrio Terrazas; en archivo adjunto se remite en forma digitalizada, la documentación que se encuentra disponible en los archivos de esta Representación, de acuerdo a lo siguiente:

Factura de telefonía celular con la información de las llamadas realizadas por el Emb. Barrio, durante el mes de agosto de 2011.

Con respecto a los gastos de alimentación, se informa que no existe una subpartida de gastos de alimentación asignada para el Titular de la Representación.

Cabe aclarar que las erogaciones que se derivan con el objeto de cumplir con lo dispuesto en la fracción V del artículo 58 del Reglamento de la Ley del SEM, que establece como obligación invitar a funcionarios del gobierno receptor, a personalidades locales, a diplomáticos de otros países, y a otras personas de importancia para las actividades diplomáticas y sociales; se registran en la partida de Gasto Social, de acuerdo a la normatividad establecida en el Manual de Políticas y Normas Presupuestarias para la Representaciones de México en el Exterior. Por este concepto se anexa copia de la factura correspondiente a las reuniones de trabajo oficiales realizadas en el mes de julio y que fueron pagadas en agosto.

Se anexa copia del oficio CAN02489, a través del cual se remite la comprobación de viáticos y pasajes de la comisión oficial de trabajo realizada por el Embajador Barrio a la ciudad de México, del 14 al 16 de agosto."

Información clasificada como CONFIDENCIAL: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha clasificado como información confidencial la relativa a datos personales, como lo son los números telefónicos contenidos en los recibos por servicio de telefonía celular.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL: Artículo 6º, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, fracción II, 18, fracciones I y II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL: La información corresponde a **DATOS PERSONALES** que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, de conformidad con el artículo 3, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-949

Folio No. 0000500143911

Solicitante: ERICA MIER OCHOA

Asunto: Se confirma la clasificación de información CONFIDENCIAL

Versión Pública



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



Prueba de Daño: De proporcionarse la información, se estaría invadiendo la esfera de la vida privada del titular de la información solicitada, sin su consentimiento expreso y por escrito; y por otra parte al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito del titular de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Atento al contenido de las respuestas emitidas por las unidades administrativas consultadas, póngase a disposición de la solicitante la documental pública a que hacen referencia las respuestas de la unidades administrativas, así como de las versiones públicas, de las facturas por concepto de telefonía celular, todo lo anterior previo pago de los derechos correspondientes por su reproducción.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8, 9, 10, 32, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3º, fracción II, 18, fracciones I y II, 19, 21, 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 37, 40, 41, 47, 48, 57, 70, fracción III, y IV, y último párrafo, y 78, fracción III, de su Reglamento; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en lo que establecen los artículos 29 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción IV, de su Reglamento, se confirma la clasificación de datos personales de carácter confidencial que emitió la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO, mediante oficio POP3402/11, de fecha 7 de octubre de 2011, la EMBAJADA DE MÉXICO EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mediante comunicación EUA-7015, de fecha 14 de octubre de 2011, la EMBAJADA DE MÉXICO ANTE EL REINO DE ESPAÑA, mediante comunicación ESP-3314, de fecha 18 de octubre de 2011, y la EMBAJADA DE MÉXICO EN CANADÁ, mediante comunicación CAN2661, de fecha 14 de octubre de 2011, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500143911, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Atento al contenido de las respuestas emitidas por las unidades administrativas consultadas, póngase a disposición de la solicitante las documentales públicas a que hacen referencia las respuestas de

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-949

Folio No. 0000500143911

Solicitante: ERICA MIER OCHOA

Asunto: Se confirma la clasificación de información CONFIDENCIAL

Versión Pública



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

la unidades administrativas, así como de las versiones públicas, de las facturas por concepto de telefonía celular, todo lo anterior previo pago de los derechos correspondientes por su reproducción.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV, y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

El Presidente

Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace

Mercedes de Vega Armijo

Suplente del Titular del
Órgano Interno de Control

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 57 párrafo primero de su Reglamento, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

Bruno Rafael Martínez Villaseñor